



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2253

ROSARIO, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras"; 30 de setiembre de 2016

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Planeamiento, según Exp. N° 30095-D-16, el cual celebra el convenio suscripto entre la **Municipalidad de Rosario**, representada por su Intendenta Municipal la Dra. Bq. Mónica Fein, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de la Secretaría de Hacienda y Economía C.P.N. Santiago Asegurado y el Sr. Secretario de la Secretaría de Planeamiento, Arq. Pablo Ábalos; y la **Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño** de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Decano Mg. Arq. Adolfo del Río, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la realización de tareas de colaboración por parte de la Facultad en los trabajos detallados en las cláusulas Primera y Segunda, que se lleva adelante en la Secretaría de Planeamiento, según los Decretos N° 3.497/05, N° 2.696/07, N° 2.297/09 y N° 0861/14, para dar continuidad a las acciones de colaboración existentes y celebrar un nuevo acuerdo, y;

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder a su ratificación, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio suscripto entre las partes más arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: FIJASE la suma de pesos ciento sesenta y dos mil, (\$ 162.000,00.-), como el límite mensual máximo a pagar, por el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputado a las siguientes partidas presupuestarias:

- 0.04006.1.04.01.00.1.01.01.1.9.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados),
- 0.04014.1.04.04.00.1.01.01.1.9.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados)
- 0.04015.1.04.05.00.1.01.01.4.1.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados),
- 0.04016.1.04.01.00.1.01.01.1.9.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados),
- 0.04017.1.04.02.00.1.01.01.5.9.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados),
- 0.04022.1.04.03.00.1.01.01.1.9.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados),
- 0.04023.1.04.06.00.1.01.01.5.9.03.04.09 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros no especificados); de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55° de la Ordenanza de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: DESE a la Dirección General de Gobierno; insértese y comuníquese.-

C.P.N. MANUEL ROSA
DIRECTOR
D. de Adm. Económico Financiera
Secretaría de Planeamiento

DIR. CONT.
EJEC. PTO.
PARTIDA
VERIFICADA
28/09/16

Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía



*Intendencia Municipal
Rosario*

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada por su Intendente Municipal Dra. Mónica Fein, cuya firma refrendan el señor Secretario de la Secretaría de Hacienda y Economía, CPN Santiago Asegurado y el Señor Secretario de Planeamiento Arq. Pablo Abalos en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO** de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", por la otra parte, representada en este acto por su Decano, Mg. Arq. Adolfo del Río, teniendo en cuenta el convenio marco suscrito entre ambas partes y los Convenios Específicos de colaboración técnica ratificados por los Decretos N° 3.497/05, N° 2696/07, 2297/09 y N° 0861/14, todos del departamento Ejecutivo; siendo necesario celebrar un nuevo Convenio Específico a fin de dar continuidad a las acciones de colaboración existentes entre ambas partes, se conviene celebrar el presente acuerdo con sujeción a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: OBJETO. La FACULTAD, a través de los postulantes seleccionados, tendrá a su cargo llevar adelante tareas de colaboración en la MUNICIPALIDAD, las que serán desarrolladas en la Secretaría de Planeamiento y bajo su dirección, y estarán vinculadas a la planificación, proyecto y gestión urbana, como así también a las labores técnicas que deriven de esos trabajos.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. LA FACULTAD colaborará en el marco de las siguientes tareas vinculadas a los trabajos que viene desarrollando la Secretaría de Planeamiento:

- 1) Avance del Plan Urbano Rosario, elaboración de planes de distrito, planes especiales, planes de detalle y demás tareas vinculadas al ordenamiento urbano y territorial.
- 2) Estudio de áreas específicas para la revisión del Código Urbano; definición de normativas en áreas de detalle; revisión y definición de indicadores urbanísticos (retiros, servidumbres, alturas de edificación, etc.).
- 3) Desarrollo de proyectos de escala urbanística y los estudios vinculados a los efectos de su implantación en la estructura urbana.
- 4) Revisión del catálogo de edificios de valor patrimonial; inventario y catalogación de los edificios de valor patrimonial de áreas a determinar; definición de proyectos normativos en áreas de protección histórica y planes de rehabilitación urbana. Relevamiento de edificios y asesoramientos técnicos especializados para definición de políticas de preservación de edificios de valor patrimonial.

TERCERA: POSTULANTES. Los postulantes podrán ser docentes, investigadores y estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Docentes investigadores de las cátedras de Teoría y Técnica Urbanística, Historia de la Arquitectura, Teoría y Técnica del Proyecto Arquitectónico, Producción Edilicia y Epistemología.

Los docentes investigadores que participen del presente convenio tendrán como limite las cargas y dedicaciones horarias que no afecten las normas de compatibilidad vigentes.

b. Estudiantes activos de la Facultad que hayan regularizado Análisis Urbanístico e Historia de la Arquitectura III y tengan aprobada Proyecto Arquitectónico I y reúnan los recaudos exigidos para la realización de la Práctica Profesional Supervisada conforme lo regulado por las Res. CD N° 018/2009, firmado en su caso los Acuerdos Particulares previstos en la norma citada.

CUARTA: ACTIVIDADES A REALIZAR. Los postulantes seleccionados a los fines de la concreción de las tareas descriptas en la cláusula segunda, podrán desarrollar las siguientes actividades agrupadas en categorías:

CATEGORÍA A: Coordinación general de equipos

CATEGORÍA B: Participación en la elaboración de normas urbanísticas. Participación en la elaboración de bases para concurso de intervención urbana y asesoramientos específicos. Dirección de equipos. Participación en la elaboración de planes y proyectos normativos de detalle.

CATEGORÍA C: Relevamiento, procesamiento y digitalización de información urbano-arquitectónica.

QUINTA: CRITERIOS DE INSCRIPCION Y SELECCION. La Municipalidad y la Facultad llevarán a cabo de manera conjunta un llamado para la inscripción y selección del personal necesario para realizar las actividades que se describen en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, asignando las tareas enunciadas en la CLÁUSULA CUARTA, de acuerdo al orden de mérito a que se arribe, conforme la evaluación de los antecedentes, perfiles y trayectoria académica de los postulantes. El orden de méritos establecido tendrá vigencia por el término de duración del presente convenio, a los fines de ulteriores incorporaciones para la realización de los trabajos previstos en el presente. A los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio el postulante seleccionado podrá solicitar el cambio de los trabajos asignados previa conformidad de las partes signatarias del presente.-----

SEXTA: RETRIBUCION POR LAS TAREAS. La MUNICIPALIDAD reconocerá durante el plazo convenido, una asignación mensual para el personal interviniente, tomando como valores de referencia los que figuran en la presente cláusula. En caso de períodos inferiores al mes, se abonará la parte proporcional correspondiente. La asignación será liquidada y abonada por la MUNICIPALIDAD en efectivo o cheque. La Facultad designa como Unidad Administradora de los fondos de este convenio a la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, habilitada por Resolución Nº 034/1999 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, con domicilio en calle Córdoba Nº 1814 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la que prestará la aceptación de esta designación mediante instrumento público.-----

Las tareas de colaboración descriptas en la Cláusula Cuarta serán abonadas según las categorías y el siguiente detalle:

CATEGORÍA A: Monto mensual de la retribución: Pesos Doce mil sesenta (\$12.060,00). Este monto incluye el quince (15 %) de gastos operativos para la Facultad y cubre hasta un máximo de treinta (30) horas semanales.

CATEGORÍA B: Monto mensual de la retribución: Pesos Ocho mil Cuatrocientos veinticinco (\$8.425,00). Este monto incluye el quince (15 %) de gastos operativos para la Facultad y cubre hasta un máximo de treinta (30) horas semanales.

CATEGORÍA C: Monto mensual de la retribución: Pesos Seis mil quinientos setenta (\$ 6.570,00). Este monto incluye el quince (15 %) de gastos operativos para la Facultad y cubre hasta un máximo de treinta (30) horas semanales.

SEPTIMA: INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO. Las tareas podrán ser realizadas tanto en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD como en la FACULTAD, de acuerdo a lo que LA MUNICIPALIDAD evalúe en función de las necesidades de ejecución de las mismas.-

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de la información procesada y producida como consecuencia del presente acuerdo será de LA MUNICIPALIDAD. LA FACULTAD podrá utilizar parte de la información (aquella de carácter no reservado), en carácter de demostraciones en actividades académicas, conferencias, congresos, publicaciones o cualquier otra tarea de difusión sin necesidad de autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD colaborará con LA FACULTAD en el desarrollo de conocimientos académicos mediante el suministro de otras informaciones, de carácter no confidencial, que pueda necesitar la FACULTAD. Las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio podrán citarlo como antecedente, debiendo guardar secreto de la información de carácter reservada que llegue a su conocimiento con motivo de los trabajos efectuados, siendo la misma confidencial y no podrá ser utilizada para ningún fin ajeno a lo específicamente relacionado con las tareas convenidas para realizar. La violación de esta norma, será considerada falta grave y traerá aparejada las acciones civiles y/o penales a que diera lugar.-----

NOVENA: DURACIÓN DE LAS TAREAS. Las tareas a desarrollar tendrán un plazo de duración de un (1) año o tres (3) meses, según lo especificado en el llamado y serán prorrogables por igual período y por única vez. La Secretaría de Planeamiento tendrá a su cargo determinar si corresponde o no la prórroga de la designación en las tareas, cuestión que se comunicará al interesado y a la FACULTAD con una antelación de 30 días previos a la finalización del plazo de duración respectivo.-----

DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (2) años contados a partir del 01/01/2017.-----

DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONVENIO. Las partes podrán rescindir sin causa el presente Convenio comunicándolo en forma fehaciente su voluntad al respecto con una anticipación de 30 días. Ello no dará lugar a reclamación e indemnización alguna, salvo lo adeudado por la efectiva prestación de los trabajos desarrollados y hasta la fecha de la rescisión del presente.-----

DECIMO SEGUNDA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes del presente acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.-----


DECIMO TERCERA: DE FORMA. Se transcribe a continuación el Artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Cuando LA MUNICIPALIDAD fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia definitiva, la forma de verificar el pago. Esta descripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" y la Resolución N° 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste en domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1.- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea contraparte, deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciere toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3.- Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4.- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".-----


DECIMO CUARTA: DE FORMA. Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad (Dto. Ordenanza 1997/57):" ...No obstante lo dispuesto en el artículo anterior (Art. 54º), en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos de dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos, b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para le periodo de vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados pro al ordenanza correspondiente; c) locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando producen ventajas económicas, aseguren ala continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."-----

DECIMO QUINTA. DOMICILIOS. A fin de dar cumplimiento a la resolución transcrita en la Cláusula anterior, la Municipalidad de Rosario constituye domicilio en calle Buenos Aires 711 y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño en calle Maipú 1065, ambos de la ciudad de Rosario, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad firman las partes 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016.-----


Mg. Arq. ADOLFO DEL RIO
Decano


Arq. PABLO H. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario